



BUAP

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

DIRIGIDA A TODA LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

3a. CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A PERSONAS ORIENTADORAS DE LAS UNIDADES DE GÉNERO

DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 29 DE
ENERO DE 2021

En el marco de las acciones institucionales de perspectiva de género, que permitan avanzar en la construcción de una comunidad libre de violencia y derivado de la presentación del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA BUAP

CONVOCA

A toda la comunidad universitaria para participar en la integración de las UNIDADES DE GÉNERO DE UNIDADES ACADÉMICAS y ADMINISTRATIVAS de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL PERFIL Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS ORIENTADORAS

- a) Ser integrante del:
 - I. Estudiantado.
 - II. Personal académico.
 - III. Personal no académico o personal de confianza.
- b) En todos los casos deberán encontrarse en activo en la Institución.
- c) Tener conocimientos teóricos básicos sobre perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos (constancias de cursos, talleres, pláticas, no mayores a tres años de expedición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria)
- d) Poseer preferentemente habilidades de sensibilización y formación en igualdad de género.
- e) Conocer en términos generales el marco jurídico en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- f) Conocer los procedimientos de la Universidad para la atención de los casos de discriminación y violencia de género.
- g) Tener disponibilidad, interés y compromiso para capacitarse de manera continua y permanente como persona orientadora.
- h) No haber sido persona sujeta de investigación y/o sancionada por alguna autoridad universitaria o externa.

SEGUNDA. DE LA INSCRIPCIÓN

- a) Quienes tengan interés en participar deberán ingresar a la página <http://genero.buap.mx> para efectuar la inscripción y llenar el formato de solicitud correspondiente.
- b) En su caso, deberán adjuntar en formato PDF los documentos que justifiquen el perfil señalado en los incisos b) y c) de la base PRIMERA.
- c) Quienes no tengan los requisitos señalados en el inciso inmediato anterior, deberán anexar una CARTA COMPROMISO en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, tener disposición para ser Persona Orientadora de Unidad de Género y capacitarse de manera inmediata.
- d) La inscripción se realizará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el **29 de enero de 2021**.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO Y COMITÉ DE SELECCIÓN

- a) El Comité estará integrado por personas investigadoras y especialistas en el área de perspectiva de género y la atención a víctimas.
- b) Se llevará a cabo la selección de las y los candidatos y se les asignará una fecha para el examen y la entrevista correspondiente, la cual puede ser en línea o presencial, según condiciones sanitarias vigentes.
- c) Posterior a las entrevistas se publicarán los resultados en el portal mencionado o por correo electrónico a cada persona seleccionada.
- d) El fallo del Comité será inapelable.

CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES

a) Las Unidades de Género estarán conformadas, como mínimo, por tres Personas Orientadoras, preferentemente una que represente a cada sector que conforma la comunidad universitaria; además, en los Complejos Regionales existirá cuando menos una Persona Orientadora por cada sede y en las Unidades Administrativas existirá solo una Persona Orientadora.

En su conformación, no se favorecerá a ningún género.

b) Las Personas Orientadoras de Unidades de Género realizarán sus actividades de forma voluntaria, honorífica y sin retribución económica alguna; sus actividades no deberán interferir en las responsabilidades académicas o en su jornada laboral y compromisos que tengan con la Institución.

c) Los periodos de actividades serán señalados por la Institución.

d) Las Personas Orientadoras, de manera enunciativa más no limitativa, tendrán alguna de las siguientes actividades:

I. Conocer los procedimientos señalados en el Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género en la BUAP.

II. Canalizar a la víctima de forma inmediata al área de atención psicológica en caso de que se encuentre emocionalmente alterada o en crisis y/o que la víctima así lo solicite.

III. Exhortar y guiar a la víctima para que acuda ante las autoridades universitarias encargadas de recibir las quejas de manera formal para iniciar el procedimiento indicado.

IV. Informar a la Oficina de la Abogada General y a la Defensoría de los Derechos Universitarios, en el término de 24 posterior a tener conocimiento de los actos y/o conductas de violencia de género y discriminación para la atención respectiva.

V. Realizar reportes a la Dirección de Acompañamiento Universitario para efectos de registro y estadística.

VI. Participar en las acciones de igualdad de género que la Universidad instrumente.

VII. Colaborar en un esquema de equipo institucional y de respeto a las y los integrantes de la comunidad universitaria, considerando que las funciones y actividades son de tipo honorario.

VIII. Tener reuniones en los periodos que sean señalados por la Dirección de Acompañamiento Universitario para capacitación.

IX. Las demás que sean señaladas en el Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género en la BUAP.

QUINTA. GENERALES

a) Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de selección en términos de la normativa universitaria.

b) Los resultados se harán del conocimiento de las personas seleccionadas a través de sus datos de contacto.

c) Mayor información en convocatoria@correo.buap.mx

Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Zaragoza, a 7 de diciembre de 2020

BUAP®